

Lanús

19 MAR 2018

VISTO,

La Ordenanza N° 11.548, Decreto 2172/2013, Ordenanza 11848, Decreto 558/15, Ordenanza 12068/16 y, el Decreto N° 1796 de fecha 29 de Agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera del su horario habitual.

Que por Ordenanza N° 11548, de fecha 29 de Diciembre de 2013, se ha declarado la Emergencia en Seguridad, extendiéndose por Ordenanza 11848/15 y posteriormente Ordenanza 12068/16

Que el día 10 de Diciembre de 2015, se ha producido un cambio en las autoridades Municipales, generando el consecuente cambio de objetivos de gestión e implementación de nuevos procesos de Funcionamiento en todas las áreas del Municipio en el marco de sus respectivas competencias.

Que en dicho proceso de cambios de objetivo de gestión los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” han prestado total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se habían asignado hasta el momento, contribuyendo con su accionar a no generar un desmedro en el ordenamiento vehicular del Partido y la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon por la diversidad de obras de pavimentación llevadas a cabo por la nueva gestión.

Que el Honorable Consejo Deliberante, en el artículo 2º de la Ordenanza 11.548 ha autorizado al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la Emergencia en Seguridad, a realizar todas las acciones necesaria y conducentes que conlleven el mejor cumplimiento de los Objetivos, enviando informe sobre lo actuado ese Honorable Cuerpo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 2980/00, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso en el tiempo mencionado ut supra.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º Establézcase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, para los agentes que presten servicios en la Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º Fíjense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1º el **monto mensual de \$3.000 (pesos dos mil)** por agente que realice las tareas de chofer de Seguridad Ciudadana y de **\$4.500 (pesos cuatro mil)** a aquellos agentes que el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable encomiende tareas especiales.

Artículo 3º Autorícese a la Dirección de Contabilidad General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1º y 2º en la Partida “Retribuciones que no hacen al Cargo” en la categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los Agentes.

Artículo 4º El presente será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, y por el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación III Avellaneda.

LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal